



RESOLUCIÓN N° 220 (10 de Febrero de 2017)

Por medio de la cual se convoca a los funcionarios provisionales y en carrera administrativa de la Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar para la elección del representante de los empleados ante la Comisión de Personal

**LA RECTORA DEL COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR
En uso de sus facultades legales y estatutarias, y**

CONSIDERANDO

Que la Ley 909 del 23 de septiembre del año 2004, artículo 16, señala que en todas las entidades reguladas por esta ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de Carrera Administrativa y elegidos por votación.

Que acorde con la Ley 909 del año 2004, artículo 16 y Decreto 1228 del año 2005, artículo 4, es necesario convocar para elegir a los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, por un período de dos (2) años.

Que mediante resolución N° 1111 del 5 de Diciembre de 2016 se declaro desierta la convocatoria de elección de los Representantes de los empleados ante la Comisión de Personal Administrativo del Colegio Mayor de Bolívar.

Que el Decreto 1228 del 21 de abril del año 2005 reglamenta lo pertinente a la conformación de la Comisión de Personal.

Que teniendo en cuenta que no se inscribieron funcionarios de carrera administrativa, aun después de la ampliación de los términos, el Decreto 1083 de 2015, título 14, artículo 2.2.14.2.16 indica: "En las entidades en las cuales no haya personal de carrera administrativa, o el número de empleados de carrera no haga la conformación de la Comisión de Personal podrán participar como electores o aspirantes, las personas que se encuentren en calidad de provisionales".

Que la Comisión de Personal se reunirá por lo menos una vez al mes y será convocada por la Coordinadora de Recursos Humanos de la entidad o quien haga sus veces, quien será el secretario de la misma y llevará en estricto orden y rigurosidad las actas de reuniones. Y la comisión entre los nuevos miembros elegirá un presidente.

Que se hace necesario convocar a los funcionarios nombrados en provisionalidad y en carrera administrativa de la Institución, para que se postulen y participen en el proceso de elección del Representante de los Empleados ante la comisión de personal de la Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a todo el personal nombrado en provisionalidad y en carrera administrativa, que además cumpla los requisitos dispuestos en el Decreto 1228 de 2005, para que se postule como candidato para formar parte de la Comisión de Personal, como representante de los empleados por un período de dos (2) años.

Parágrafo 1: Los empleados postulados deben hacerlo con su respectivo suplente, quien deberá acreditar los mismos requisitos.

Parágrafo 2: El representante de los empleados ante la comisión de Personal sólo podrán elegirlos los empleados que acrediten Carrera Administrativa y provisionales.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, son funciones de la Comisión de Personal Administrativo:



RESOLUCIÓN N° 220 (10 de Febrero de 2017)

Por medio de la cual se convoca a los funcionarios provisionales y en carrera administrativa de la Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar para la elección del representante de los empleados ante la Comisión de Personal

- a) *Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera*
- b) *Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;*
- c) *Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes;*
- d) *Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;*
- e) *Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;*
- f) *Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;*
- g) *Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley;*
- h) *Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;*
- i) *Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;*
- j) *Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.*

ARTICULO TERCERO: Según el Decreto 1228 de 2005, los aspirantes deberán acreditar las siguientes calidades:

- a) No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura; y
- b) Ser empleados de carrera administrativa o en provisionalidad.
- c) Tener mínimo 1 año de vinculación con la institución.

ARTICULO CUARTO: La solicitud de inscripción para principales y suplentes, se hará por escrito y deberá contener la siguiente información.

- Nombres y apellidos completos del candidato.
- Documento de identidad
- Manifestación expresa de que reúne todos los requisitos de que trata el Artículo 4º de la presente Resolución y los documentos de la sustentan



RESOLUCIÓN N° 220 (10 de Febrero de 2017)

Por medio de la cual se convoca a los funcionarios provisionales y en carrera administrativa de la Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar para la elección del representante de los empleados ante la Comisión de Personal

- Firma del candidato como garantía de la seriedad de la inscripción

ARTÍCULO QUINTO: El proceso de elección se desarrollará con observancia plena de lo dispuesto en la Ley.

ARTÍCULO SEXTO: Los aspirantes a ser representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, deberán acreditar no haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura.

ARTÍCULO SEPTIMO: Los aspirantes a ser representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, deberán inscribirse y acreditar las calidades exigidas en el artículo anterior ante el área de Recursos Humanos desde el 14 al 17 de febrero del año 2017, en el horario de las 8:00 a.m. a las 12:00 M y de las 02:30 horas hasta 4:30 p.m.

ARTÍCULO QUINTO: La coordinadora de Recursos Humanos, el 20 de Febrero del año 2017, divulgará ampliamente la lista de los inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos.

ARTÍCULO SEXTO: Para efectos de la respectiva elección, la Coordinadora de Recursos Humanos, organizará la mesa de votación, de tal manera que garantice el derecho a votar. La Elección será vigilada por los jurados de votación que designe la Coordinadora de Recursos Humanos. Así mismo se designa como veedor de la jornada electoral al Jefe de Control Interno.

ARTÍCULO SEPTIMO: La Coordinadora de Recursos Humanos, publicará el día 21 de Febrero de 2017, la lista general de votantes e informando que se ubicará una sola mesa de votación en la que les corresponderá votar.

ARTÍCULO OCTAVO: Las votaciones se efectuarán 22 de febrero del año 2017, se abrirán a las 8:00 a.m. y se cerrarán a las 4:00 p.m., en jornada continua. Cerrada la votación, uno de los miembros del jurado leerá en voz alta el número total de votantes y se dejará constancia en el acta de escrutinio y en la lista general de votantes.

Surtido el anterior trámite la urna se abrirá públicamente y se contarán uno a uno los votos en ella depositados sin desdoblarlos; si el número de ellos superare el número de empleados públicos que sufragaron, se introducirán de nuevo en la urna y se sacarán al azar tantos votos cuanto sean los excedentes y sin desdoblarlos se incinerarán en el acto. De tal evento se dejará constancia en el acta de escrutinio.

ARTÍCULO NOVENO: Los jurados procederán a hacer el escrutinio y anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos en favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco. Los votos que no permitan identificar claramente la decisión del votante no serán computados.

Una vez terminado el escrutinio se leerá el resultado en voz alta y el jurado los entregará a la Coordinadora de Recursos Humanos o a quien haga sus veces, los votos y los demás documentos utilizados. De todo lo anterior se dejará constancia en el acta de escrutinio que será firmada por los miembros del jurado de votación y entregada a la Coordinadora de Recursos Humanos o a quien haga sus veces.

ARTÍCULO DÉCIMO: Los candidatos podrán en el acto mismo del escrutinio presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por la Coordinadora de Recursos Humanos de la Institución.

Resueltas las reclamaciones o solicitudes, la Coordinadora de Recursos Humanos publicará los resultados de las votaciones.



**RESOLUCIÓN N° 220
(10 de Febrero de 2017)**

Por medio de la cual se convoca a los funcionarios provisionales y en carrera administrativa de la Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar para la elección del representante de los empleados ante la Comisión de Personal

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Serán elegidos como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para períodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección o notificación de la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Las faltas temporales de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal serán llenadas por los suplentes.

En caso de falta absoluta de un representante de los empleados el suplente asumirá tal calidad hasta el final el período. En caso de que por alguna circunstancia el número de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal no se ajuste a lo establecido en la Ley 909 del año 2004, se convocará a elecciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de tal hecho.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Los integrantes de la Comisión de Personal para el período 2017 - 2019, iniciarán el ejercicio de sus funciones en el momento en que se emita el acto administrativo de su conformación y de su posesión.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los diez (10) días del mes de Febrero de 2017.

ORIGINAL FIRMADO

CARMEN ALVARADO UTRIA
Rectora

FANIA PEÑARANDA GUTIERREZ
Secretaria General